

Salud
Construcción
de comunidad

Acuse
O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 008/2018

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 10 DE AGOSTO DEL 2018

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 10 diez de agosto del 2018 dos mil dieciocho estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 008/2018**, en contra de la trabajadora **C. IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ** Enfermera General, con categoría de base, adscrita actualmente a la Cruz Verde Unidad Villa de Guadalupe, con número de empleado 2858, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Acuse de recibido y me doy por notificado del contenido de la presente resolución 8F/80/ST 15/08/18



ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 veintinueve de mayo del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número C.I. 412/05/2018, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite resolución de la Investigación Administrativa **I-16/2018** junto con anexos para seguimiento, referente al probable comportamiento inadecuado de la Enfermera **IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ**, la cual se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, junto con el total de actuaciones que la integran para los efectos legales a que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida.
2. Con fecha 01 primero de junio del 2018 dos mil dieciocho se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la presunta responsable **IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ** conforme a la legislación aplicable al caso, de lo que le resultó cita para el levantamiento del acta administrativa el 07 de junio del 2018 dos mil dieciocho, misma que se difirió, toda vez que la misma se encontraba de incapacidad.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes

Buzo

[Handwritten signature]

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento a la trabajadora su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistida por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando a la trabajadora su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, la trabajadora niega los hechos que se le atribuyen, manifestando que es falso que la misma tenga una mala actitud hacia sus compañeros de trabajo y usuarios del servicio, que por el contrario realiza sus funciones con esmero y respeto siempre hacia los demás.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste oficio número C.I. 412/05/2018, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, que consisten en **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-16/2018**, junto con el total de actuaciones, referente al probable al comportamiento inadecuado de la **ENFERMERA IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ**
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la **C. ENFERMERA ÁNGELICA CEDANO**, adscrita a la Unidad Cruz Verde Federalismo,
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la **C. GUADALUPE NAVARRO GUTIERREZ**, adscrita a la unidad Cruz Verde Federalismo.
- III. **TESTIMONIAL.-** A cargo del enfermero **VÍCTOR MANUEL ARROYO SILVA**, adscrito a la unidad Cruz Verde Villa de Guadalupe.
- IV. **TESTIMONIAL.-** A cargo del **DR. GREGORIO SALCEDO AVILA**, Médico General cubre incidencias, misma que se le tuvo como desierta por haberse retirado de la diligencia.
- V. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la **SEÑORA LILIANA VELAZQUEZ**.

Testimonios que se encuentran agregados a las actuaciones.

- VI. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que se desprenden del presente procedimiento en cuanto le favorezcan
- VII. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

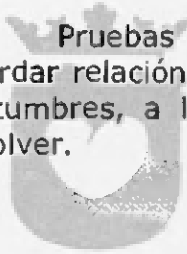
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.



Salud
Construcción
de comunidad

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

a) La trabajadora presunta responsable **C. IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ** logró desvirtuar **PARCIALMENTE** los señalamientos en su contra, en el sentido de que no se logró acreditar algún mal trato hacia algún usuario, toda vez que las testimoniales resultaron coincidentes, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, en cuanto a que su trato hacia los pacientes es bueno, además de que en el informe de presunta responsabilidad, no refiere o no se encuentra documentada alguna queja que sustente este señalamiento.

b) En lo que ve a su trato hacia los compañeros de trabajo, se desprende tanto en la declaración vertida por la trabajadora ante la Contraloría y ante esta Dirección, así como por las testimoniales a las que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, que sí hubo confrontaciones con los compañeros de trabajo en las que la incoada se ha visto involucrada, mencionando en primer lugar el altercado con la Dra. Nadia Xóchitl, de lo que se desprende que en efecto hubo una alteración de la disciplina del lugar, y en segundo lugar el reporte que realizan las becarias Paola Sofía Contreras y Miriam Pérez Díaz, de lo que también se desprende una confrontación, de lo que si bien es cierto los testigos manifiestan que no fueron iniciadas por la incoada, no menos cierto es que dos de los testigos señalan que su forma de hablarles a sus compañeros es fuerte y con una actitud estricta, lo que a algunos no les parece, con lo que se concluye que la forma de conducirse ha contribuido a tener roces y altercados con sus compañeros.

c) En lo que ve al exhorto que se le hace para cuestiones de ingreso a su horario de labores, este no guarda relación con su forma de conducirse hacia los usuarios y compañeros de trabajo, sino es una situación de falta de comunicación con su superior, de lo que la misma acepta los hechos en lo referente a su hora de entrada, en la que no enteró a su jefa inmediata, quien resulta ser la Subjefe de Enfermería de la Unidad, lo que originó se le hiciera efectivo el exhorto de mérito, de lo que de las documentales no se desprende que hubiese incurrido de nueva cuenta en este tipo de conducta irregular.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45000, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

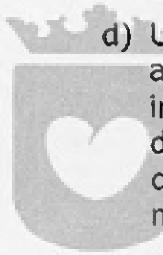
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





d) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con sus incisos la incoada **C. IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ** logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra incurriendo así en una conducta que encuadra con lo establecido en el artículo 47 fracción II, III, artículo 134 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 48 fracción I Y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 156 fracción V, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 3 y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo y artículo 5 fracción II del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás relativos, al conducirse con sus compañeros de trabajo utilizando un tono de voz fuerte y trato estricto lo que favorece a que el ambiente de trabajo se torne hostil, afectando la imagen y operatividad del servicio, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN VERBAL**, la cual deberá hacerse efectiva a través de su Jefe Inmediato, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzca con mayor prudencia hacia sus compañeros y superiores, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y Del XXX aniversario del Nuevo Hospital General de Guadalajara"

Salvador Orozco Palarfox
 Médicos Municipales

DIRECCIÓN JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

OPD

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Beatz

[Signature]

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN

[Signature]

Lic. Salvador Orozco Palarfox.
 Abogado defensor de la trabajadora. **C. IMELDA HERNÁNDEZ PÉREZ**
 -15/08/18.
 ENFERMERA GENERAL

IFE 2484087132782



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3816 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.com.mx